

Día 31

Horas 10 a 11: Parcelas 111 a 120
 Horas 11 a 12: Parcelas 121 a 140
 Horas 12 a 13: Parcelas 141 a 160
 Horas 13 a 14: Parcelas 161 a 180
 Horas 16 a 17: Parcelas 181 a 192

Valencia, 17 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Benlloch.—2.663-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de abril de 1967 por la que se dispone se adquiera, en el ejercicio del derecho de tanteo, diez casullas del siglo XVIII en el precio de tres mil pesetas (3.000), cuya exportación fué solicitada por «Ibetsa».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por don Enrique Henere Swoboda, de la firma comercial «Ibetsa», con domicilio en Barcelona, calle de Consejo de Ciento, número 301, fué solicitada de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística la oportuna autorización para exportar por la Aduana de La Sagrera diez casullas valoradas en un total de 3.000 pesetas, acompañándose relación y fotografías de las mismas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 10 de marzo próximo pasado, y de conformidad con el informe de la Comisión Delegada de la misma en Barcelona, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las piezas citadas;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de pesetas tres mil (3.000) y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que, habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo señalado al efecto sin que fuese presentada alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran con destino al museo del Estado que en su día se determine diez casullas del siglo XVIII, cuya exportación fué solicitada por «Ibetsa».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de tres mil pesetas (3.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se haga entrega a ésta de la obra de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 11 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de febrero de 1967 por la que se dotan plazas de Profesores agregados en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona, Granada, Madrid y Santiago.

Observado error en la Orden ministerial de 22 de febrero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 11 de marzo), en relación con las plazas de Profesores agregados que se dotan en la Facultad de Farmacia de Madrid, se reproduce a continuación la dotación de plazas en dicha Facultad, debidamente rectificadas:

Facultad de Farmacia de Madrid

Edafología y Fisiología Vegetal (Departamento de Biología Vegetal).

Bromatología (Departamento de Bioquímica).

Fisiología Animal (Departamento de Bioquímica).

Técnicas Instrumentales (Departamento de Química Inorgánica y Fisicoquímica).

Química Orgánica (Departamento de Química Orgánica, Farmacognosia y Farmacodinamia).

Farmacognosia (Departamento de Química Orgánica, Farmacognosia y Farmacodinamia).

Tecnología Farmacéutica Industrial (Departamento de Farmacia Galénica).

Historia de la Farmacia y Legislación Farmacéutica (Departamento de Farmacia Galénica).

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia concurso público para adjudicar ayudas para escolares que por sus deficiencias o inadaptaciones tengan dificultades o se vean imposibilitados de acudir a un Centro escolar normal, con cargo al crédito que en su día se consigne con tal finalidad en el VII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

La aplicación de los créditos que el VII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades asigne para el próximo curso 1967-68, con destino a otorgar ayudas que posibiliten la educación de niños, adolescentes y jóvenes deficientes o inadaptados, ha aconsejado realizar la adjudicación de dichas ayudas en dos fases sucesivas:

La primera, convocada por Resolución de 11 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 24), estableció la posibilidad de reserva de plazas en los Centros de educación especial que voluntariamente deseen cooperar en esta tarea acogiendo los alumnos becarios deficientes o inadaptados que designe el Ministerio de Educación y Ciencia.

La segunda se inicia con la presente convocatoria, al haberse cumplido el plazo otorgado para las ofertas de reserva de plaza en Instituciones o Centros de educación especial. En ella se abre concurso público para que los padres y representantes legales de los niños, adolescentes y jóvenes afectados puedan solicitar estas ayudas que les facilite la obtención de un puesto escolar adecuado a su situación, según las posibilidades que ofrezca la cantidad global que en su día se asigne a estos fines.

Las ayudas para el curso 1967-68 podrán ser otorgadas no solamente a los escolares que las disfrutaron en años anteriores o que tengan reservadas plaza en Centros de educación especial sino también a aquellos otros que, desconociendo la existencia de Centros o plazas vacantes adecuados para el problema específico que les afecte, deseen obtener algunos de los puestos escolares reservados para su provisión por el Ministerio de Educación y Ciencia y que se relacionan en el anexo I de la presente convocatoria, cuando las circunstancias personales de los solicitantes se ajusten a los deseos de los Centros expresamente manifestados por éstos.

En consecuencia,

Esta Dirección General ha resuelto, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del de Protección Escolar, anunciar concurso público para adjudicar ayudas que posibiliten la educación especial de los escolares que por sus deficiencias o inadaptaciones tengan dificultades o se vean imposibilitados de acudir a un Centro escolar normal, con cargo al crédito que en su día se consigne con tal finalidad en el VII Plan de Inversiones del mencionado Fondo Nacional.

El concurso que se anuncia se regirá por las siguientes bases:

I. CONVOCATORIA

1. Beneficiarios.—Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los niños, adolescentes y jóvenes cuyas deficiencias o inadaptaciones de orden físico, intelectual, de carácter, social o escolar, hagan conveniente o necesaria su escolarización y formación en Centros de educación especial, creados, autorizados o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2. De acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Interministerial de Coordinación entre las Direcciones Genera-

les de Sanidad, Beneficencia y Enseñanza Primaria se consideran incluidos en estos programas de ayudas para educación especial, y dentro de los rangos preferentemente atendidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, los escolares deficientes e inadaptados, cuyo problema o grado de aceptación aconsejen una atención predominantemente educativa, reservándose otras ayudas (F. N. A. S., etc.) para atenciones preferentemente clínicas y asistenciales.

En consecuencia podrán ser concedidas estas ayudas a los escolares necesitados de educación especial que estén afectados por:

A. Deficiencias sensoriales:

- A.1. Sordos totales.
- A.2. Hipoacúsicos.
- A.3. Ambliopes.

- B. Problemas especiales de salud y alteraciones motóricas.
- C. Subnormales intelectuales con CC.II. entre 45/50 y 80.
- D. Perturbaciones efectivo-emocionales (desajustes familiares y sociales).
- E. Alteraciones de lenguaje.
- F. Perturbaciones específicas escolares

3. Los aspirantes a estas ayudas deberán encontrarse entre las edades de cinco a dieciocho años. Si las perturbaciones fueran de orden sensorial o de lenguaje, la ayuda podrá ser solicitada a partir del año en que el escolar cumpla los tres de edad.

En casos excepcionales podrá prorrogarse la ayuda concedida en años anteriores o ser objeto de nueva adjudicación, aun cuando el solicitante haya cumplido los dieciocho años y siempre que no haya superado los veintiuno, previos los informes favorables del Centro de Orientación y Diagnóstico dependiente de la Jefatura Provincial de Sanidad, de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Asociación de Padres de Familia de la provincia respectiva, y además proceda conceder la ayuda según las demás condiciones generales de esta convocatoria.

4. Quedarán excluidos del concurso:

- a) Los niños, adolescentes y jóvenes que por la índole, gravedad o profundidad del problema deban de ser atendidos preferentemente en Instituciones hospitalarias o asistenciales.
- b) Aquellos otros que por la levedad de sus deficiencias o inadaptaciones es posible o recomendable reciban su educación en Escuelas ordinarias o en clases de educación diferencial y especial establecidas en Colegios nacionales o Centros de educación ordinaria.
- c) Los que perciban ayudas fijas o gratificadas para estas atenciones educativas con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social, Organismos estatales, Diputaciones, Ayuntamientos, Seguridad Social (Montepios, Instituto Nacional de Previsión, etcétera) y cualquier otra Institución o Entidad.

II. TIPOS DE AYUDA

5. Las ayudas a conceder son de tres clases:

a) Con finalidad educativa complementaria

Podrán ser otorgadas a los escolares deficientes o inadaptados atendidos en Centros de educación especial dependientes del Estado, Corporaciones o particulares, pero cuyas Escuelas sean nacionales y regentadas por Maestros pertenecientes al Cuerpo del Magisterio Nacional, bien sean de provisión ordinaria o funcionen en régimen de Consejo Escolar Primario, y en las cuales, además de la educación propiamente dicha, se facilite a los escolares atenciones complementarias.

b) Escolarización

Podrán ser asignadas a deficientes o inadaptados escolarizados en Centros de educación especial, privados o de la Iglesia, que no reciban ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos del Estado, Corporaciones, Entidades de Derecho Público, ni tengan establecidos Consejos Escolares Primarios para sus Escuelas.

c) Alojamiento

Podrán ser asignadas a los escolares deficientes o inadaptados, cuya residencia familiar habitual esté situada en localidad distinta a la del Centro donde pretenda recibir educación especial a causa de que en el lugar de su residencia no existan Centros adecuados a las deficiencias que padezca y, especialmente, cuando habiten en núcleos rurales o de población diseminada. Excepcionalmente podrán recibir este tipo de ayuda aquellos escolares cuyas circunstancias familiares aconsejen un alojamiento separado y distinto, previo informe favorable del Centro de Diagnóstico, el de la Asociación protectora o de Padres de Familia de la provincia o del Tribunal Tutelar de Menores correspondiente.

Las ayudas de alojamiento podrán ser compatibles con cualquiera de las indicadas en los apartados a) o b) para atención complementaria o escolarización, respectivamente.

6 En principio, las ayudas a otorgar serán de la siguiente cuantía:

- Para la clase a). Atención complementaria: 3.500 pesetas anuales.
- Para la clase b). Escolarización: 7.000 pesetas anuales.
- Para la clase c). Alojamiento: 18.000 pesetas anuales.

Estas cuantías tienen el carácter de provisionales y mínimas, pudiendo sufrir variación según sean los módulos que en su día se aprueben por el VII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

III. SOLICITUD Y TRAMITACIÓN

7. Los padres y representantes legales de los niños, adolescentes o jóvenes deficientes o inadaptados que deseen solicitar ayudas para la educación especial de éstos deberán hacerlo dentro del plazo de treinta días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», utilizando al efecto los impresos especiales que para este fin han sido confeccionados y que les serán facilitados en la Inspección de Enseñanza Primaria, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia, Asociaciones Protectoras o de Padres, Centros de educación especial, Patronato Nacional de Educación Especial (Alcalá, número 36, planta baja, Madrid-14), o Sección de Servicios Económicos Especiales de Enseñanza Primaria (Alcalá, número 34, planta cuarta, Madrid-14).

8. Los datos familiares y socioeconómicos que figuran en el impreso de solicitud deberán ser cubiertos por los padres o representantes legales. Los datos clínicos y psicopedagógicos, por los Centros Oficiales de Diagnóstico y Orientación dependientes de las Jefaturas Provinciales de Sanidad o, en su defecto, por la Inspección Médico Escolar, Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, Institutos Municipales de Educación Especial y profesionales especialistas en la materia (Médicos o Psicólogos). En este último caso de intervención de un especialista, su dictamen clínico y psicopedagógico deberá ser confirmado por el correspondiente Centro Oficial de Diagnóstico y Orientación antes de la incorporación del beneficiario de la ayuda al Centro en donde haya de recibir la educación especial.

No será necesario que se certifique la reserva de plaza en un Centro de educación especial, debiéndose, en cambio, especificarse con toda claridad por los padres o representantes legales de los solicitantes y en los recuadros correspondientes del impreso de solicitud los siguientes datos:

1.º Centro en el que estuvo escolarizado, en su caso, el solicitante durante el curso 1966-67.

2.º Centro donde pretende ser escolarizado durante el curso 1967-68. Podrán indicarse en este segundo caso varios Centros por orden de preferencia para prevenir el caso de no haber plazas bastantes en el Centro indicado en primer lugar.

9. Las solicitudes de ayuda deberán ser presentadas en los Centros de educación especial donde pretenda el solicitante ser escolarizado durante el curso 1967-68. Estos Centros, dentro del plazo señalado en el punto número 7, deberán presentar todas las solicitudes que les hayan sido entregadas en la respectiva Inspección Provincial de Enseñanza Primaria. Los padres y representantes legales de los solicitantes podrán también presentar directamente las solicitudes en dichas Inspecciones y dentro del citado plazo, cuando por cualquier circunstancia los Centros de educación especial no se hayan hecho cargo de ellas.

10. Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria reunirán todas las solicitudes presentadas dentro del plazo legal y las pondrán a disposición de la Comisión Provincial encargada de estudiar el concurso y elevar propuesta de adjudicación de ayudas y cuya constitución y funcionamiento se regulan a continuación.

11. En cada capital de provincia se constituirá, dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», una Comisión designada por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a propuesta del Inspector Jefe de Enseñanza Primaria. Estará presidida por el citado Inspector Jefe, y formarán parte de ella el Jefe provincial de Sanidad, el Director del Centro Piloto de Diagnóstico, dos representantes de la Junta Provincial de Beneficencia, uno por cada una de las Asociaciones Protectoras o de Padres de Niños deficientes o inadaptados de la provincia; un Médico, un Psicólogo y tres Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica; el más joven de estos tres últimos actuará de Secretario. Los miembros de esta Comisión que lo sean por razón de su cargo podrán delegar su actuación.

Reunidas todas las solicitudes de ayuda presentadas dentro del plazo legal, las Comisiones Provinciales deberán confeccionar una relación de solicitantes, en cuadruplicado ejemplar, por cada uno de los seis grupos de deficiencias señalados en el punto número 2, ordenando a los solicitantes por orden decreciente de puntuación obtenida en virtud de la aplicación del baremo contenido en el número siguiente. Dos ejemplares de dichas relaciones deberán ser enviados a la Sección de Servicios Económicos Especiales de Enseñanza Primaria.

12. Las Comisiones Provinciales al estudiar las solicitudes presentadas deberán asignar a cada solicitante la puntuación que resulte de sumar la que le corresponda por cada uno de los cuatro conceptos del siguiente baremo:

A. Necesidad de educación especial.

Las Comisiones Provinciales podrán conceder discrecionalmente por este concepto de uno a tres puntos por cada solicitante, atendiendo al problema que padece, a la urgencia en la atención y a las posibilidades de rendimiento en la educación que presente.

| Años cumplidos al solicitar la ayuda | Puntos asignables |
|--------------------------------------|-------------------|
|--------------------------------------|-------------------|

B. Edad.

| | |
|---|---|
| De seis a catorce años | 5 |
| De tres a cinco y de quince a dieciocho | 4 |
| De diecinueve y más (casos excepcionales) | 3 |

C. Situación familiar.

| | |
|---|---|
| Huérfano de padre y madre, abandonado por ambos o con ambos incapacitados para el trabajo | 5 |
| Huérfano de padre o madre o con uno de ellos incapacitado para el trabajo por enfermedad crónica o invalidez absoluta o abandonado por uno de ellos | 4 |
| Por cada hermano deficiente o inadaptado | 3 |
| Por cada hermano normal menor de edad laboral o incapacitado para el trabajo | 1 |

D. Situación económica.

Para la aplicación de este concepto se tendrá en cuenta la renta anual «per cápita» de la familia, que vendrá determinada por el cociente de dividir la suma total de ingresos anuales de todos sus miembros por el número de éstos. En el número de miembros de la familia no se incluirán aquellos que fueran mayores de dieciocho años, capaces para el trabajo y cuyos ingresos anuales no hubieran sido tenidos en cuenta para determinar el dividendo.

| Renta familiar «per cápita» | Puntos asignables |
|-----------------------------|-------------------|
|-----------------------------|-------------------|

| | |
|--|-----|
| Ingresos inferiores a 4.000 pesetas anuales | 10 |
| De 4.000 pesetas a 4.999 pesetas anuales | 9 |
| De 5.000 pesetas a 5.999 pesetas anuales | 8 |
| De 6.000 pesetas a 7.999 pesetas anuales | 7 |
| De 8.000 pesetas a 9.999 pesetas anuales | 6 |
| De 10.000 pesetas a 12.499 pesetas anuales | 5 |
| De 12.500 pesetas a 14.999 pesetas anuales | 4 |
| De 15.000 pesetas a 19.999 pesetas anuales | 3 |
| De 20.000 pesetas a 24.999 pesetas anuales | 2 |
| De 25.000 pesetas a 29.999 pesetas anuales | 1,5 |
| De 30.000 pesetas a 34.999 pesetas anuales | 1 |
| De 35.000 pesetas a 39.999 pesetas anuales | 0,5 |
| Superior a 40.000 pesetas anuales, eliminación del concurso. | |

Si las Comisiones Provinciales lo estiman necesario para su mejor información podrán convocar a los representantes de los solicitantes y a estos mismos, a los efectos de proceder a la comprobación de datos, así como solicitar de las Asociaciones protectoras o de padres de niños y jóvenes deficientes o inadaptados la información precisa sobre su situación económica o familiar y que pudieran contribuir a una mejor selección. Excepcionalmente, las Comisiones Provinciales, apreciando la situación de total desamparo de algún subnormal y justificándola debidamente, podrán proponer la concesión de ayuda con carácter preferente y sin sujeción a baremo.

13. Las Comisiones Provinciales levantarán acta especial de su constitución y todas las sesiones posteriores que celebren. Confeccionadas las relaciones de solicitantes por orden de puntuación decreciente deberán ser expuestas en el tablón de anuncios de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia y de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, dándose un plazo de diez días naturales para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que juzguen oportunas en la Inspección de Enseñanza Primaria y ante la Comisión Provincial. Transcurrido el plazo de diez días de exposición, las Comisiones Provinciales celebrarán una última sesión para examinar las reclamaciones presentadas e informarlas. Inmediatamente remitirán a la Sección de Servicios Económicos Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria las instancias con sus fichas que hayan sido objeto de estudio, dos copias de las actas de las sesiones en que se haya acordado la constitución,

la exposición al público de las relaciones y los informes sobre las reclamaciones presentadas en su caso. Las Comisiones Provinciales deberán organizar su actividad de modo que la remisión de la documentación mencionada a la Sección de Servicios Económicos Especiales tenga lugar antes del día 1 de julio del año en curso.

IV. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

14. La resolución definitiva del concurso será efectuada por la Dirección General de Enseñanza Primaria a propuesta de una Comisión Nacional, presidida por el señor Director general o persona en quien delegue, el Secretario general de Enseñanza Primaria, un representante de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales y otro de la de Sanidad, un Inspector Central de Enseñanza Primaria, un representante de la Comisaría de Protección Escolar, otro del Ministerio de Hacienda, representantes de las Asociaciones de Padres y Protectores de niños deficientes o inadaptados, un Médico, un Psicólogo, tres Profesores especializados y el Jefe de la Oficina Técnica de Educación Especial. Actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

15. La Comisión Nacional, a la vista de las solicitudes remitidas, relaciones provinciales, reclamaciones presentadas, informes de las Comisiones Provinciales sobre las mismas y número de ayudas asignadas específicamente a cada Centro de educación especial según el anexo I de la presente convocatoria, procederá a elevar a la Dirección General de Enseñanza Primaria una propuesta de adjudicación individual de las ayudas disponibles.

V. ABONO DE LAS AYUDAS

16. El importe de las ayudas será abonado a los Centros respectivos, de acuerdo con las normas dictadas por el Ministerio de Hacienda y que se especificarán en la resolución definitiva de la presente convocatoria. La responsabilidad en el disfrute de las ayudas recaerá en los Directores de los Centros de educación especial respectivos y, subsidiariamente, en los representantes legales de los subnormales beneficiarios.

VI. NORMAS GENERALES

17. Corresponde a la Inspección de Enseñanza Primaria, con carácter preferente, la inspección en la aplicación de estas ayudas, y procederán a dar cuenta a la Dirección General de Enseñanza Primaria de cualquier anomalía que se observara.

18. La Dirección General de Enseñanza Primaria se reserva la facultad de anular cualquiera de las ayudas concedidas, destinarlas a otros solicitantes y a otros Centros de educación especial.

19. La convocatoria de 11 de marzo del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 del mismo mes, debe considerarse resuelto por la publicación del anexo I de la presente y, en consecuencia, dicha publicación ha de considerarse a todos los efectos como notificación a los Centros de educación especial afectados, así como a las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y demás Organismos interesados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1967.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales de Enseñanza Primaria.

ANEXO I QUE SE CITA

Alava

Colegio Nacional de Prácticas, B. T. Zumárraga, 17, Vitoria. Subnormales intelectuales ligeros (varones, seis a catorce años, externos).

Centro especializado «San Jose». San Ignacio, 6, Vitoria.—Subnormales intelectuales ligeros (ambos sexos, seis a catorce años, internos, mediopensionistas y externos).

Centro educación especial «Amor Misericordioso». Menagaray (Alava).—Subnormales intelectuales ligeros y medios (femeninos, seis a catorce años, internos).

Albacete

Instituto Médico-Pedagógico «Asprona». Pérez Galdós, número 1, Albacete.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a dieciocho años, internos y mediopensionistas).

Alicante

Centro educación especial «Santo Angel de la Guarda». Cura Planelles, 20, Alicante.—Subnormales intelectuales ligeros (ambos sexos, seis a diez años, externos).

Escuelas educación especial «Tomás Llacer». Las Navas, 22, Alcoy (Alicante).—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a dieciocho años, mediopensionistas y externos).

Casa de Reposo «La Asunción». Monte de San Cristóbal. Alcoy (Alicante).—Preventorio antituberculoso (ambos sexos, seis a diez años, internos).

Casa Hogar Orberá, 2. Alcoy (Alicante).—Desajustes familiares y sociales (ambos sexos, seis a catorce años, internos).

Avila

Centro de educación especial «Santa Teresa». Carretera de Martiherrero. Avila.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (seis a dieciséis años, ambos sexos, mediopensionistas e internos).

Baleares

Colegio Educación especial «Puig des Bous». Hospitalet, 20. Palma de Mallorca.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a dieciséis años, internos y externos).

Colegio de Sordomudos. Salas, 46. Palma de Mallorca.—Deficientes de audición (ambos sexos, seis a dieciséis años, internos y externos).

Colegio «Mater Misericordiae». Camino San Goteu. Palma de Mallorca.—Subnormales intelectuales y perturbaciones motrices (internas y externas, femenino).

Residencia «Pío XII». Carretera de San Luis, sin número. Mahón (Baleares).—Subnormales intelectuales ligeros (ambos sexos, cinco a dieciséis años, internos y externos).

Barcelona

Instituto educativo de sordomudos y ciegos. Paseo del General Mola, número 8. Barcelona.—Sorderas y ceguera (ambos sexos, seis a catorce años, internos y externos).

Célula número 1 de Cooperación Familiar. Peris Mencheta, número 48. Barcelona.—Subnormales intelectuales ligeros (varones, seis a catorce años, externos).

Célula de Cooperación Familiar número 2. Cardenal Tedeschino, número 67. Barcelona.—Subnormales intelectuales ligeros (femenino, seis a catorce años, externos).

Colegio Pedralbes. Casa Mora, número 7. Barcelona.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (varones, seis a dieciocho años, externos).

Colegio Asilo «Toribio Durán». Vilana, número 12. Barcelona.—Desajustes familiares y sociales (varones, once a dieciocho años, internos).

Centro de educación especial «Virgen de Fátima». Puignovell, 36. Tarrasa (Barcelona).—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a dieciocho años, media pensión).

Centro de reeducación «San Guillermo». Tolerá, 23. Horta (Barcelona).—Subnormales intelectuales ligeros (ambos sexos, cinco a catorce años, media pensión).

Instituto Pedagogía Terapéutica «Dr. Moragas». Iradier, 26. Barcelona.—Subnormales intelectuales ligeros (ambos sexos, once a catorce años, media pensión).

Escuelas de «Santa Gema». Plaza de Castilla, sin número. Sabadell (Barcelona).—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a dieciocho años, media pensión).

Instituto Catalán de Sordomudos. San Fructuoso, 71. Barcelona. Sordera (ambos sexos, tres a dieciséis años, internos y externos).

Academia Psicopedagógica «Efeta». Mila y Fontanals, 39. Barcelona.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (cinco a dieciséis años, ambos sexos, externos).

Centro de educación «Guru». Rosellón, 319. Barcelona.—Perturbaciones afectivo-emocionales (ambos sexos, cinco a dieciséis años, ambulatorio).

Escuela de educación especial «Lexia». Bertrán, 39. Barcelona.—Subnormales intelectuales ligeros, dislexias (ambos sexos, seis a catorce años, internos y externos).

Centro Médico de Audición y Lenguaje. Descartes, 6. Barcelona.—Deficiencias de audición y lenguaje (ambos sexos, cuatro a dieciocho años, externos).

Centro Piloto de reeducación auditiva. Verdi, 254. Barcelona.—Deficiencias de audición (ambos sexos, tres a seis años, externos).

Centro educación especial «Nuestra Señora de Montserrat». Torras y Bages, 15. Barcelona.—Subnormales intelectuales ligeros (ambos sexos, seis a diez años, externos).

Burgos

Colegio Hospital «Nuestra Señora de las Mercedes». Delicias, 11. Burgos.—Subnormales intelectuales, problemas de salud (femenino, seis a catorce años, internos y externos).

Cáceres

Centro Educación Especial «Proa». Zona residencial de Aldea Moret, s/n. Cáceres.—Subnormales intelectuales (ambos sexos, seis a catorce años, internos y externos).

Fundación «Valhondo». Carretera de Trujillo, s/n. Cáceres.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a catorce años, internos).

Cádiz

Instituto Psicopedagógico «Cruz Roja. Afanas». Beata María Soledad, número 10. Cádiz.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a dieciséis años, mediopensionistas).

Centro de Rehabilitación y Formación. Avenida Ana de Viyá, número 74. Cádiz.—Perturbaciones físicas (ambos sexos, cuatro a dieciséis años, externos).

Ceuta

Escuela Educación Especial. Avenida Lisboa, chalet «La Flor», sin número. Ceuta.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a dieciséis años, externos).

Escuela Especial de Sordomudos. Isabel Cabral, número 9. Ceuta.—Deficientes de audición (ambos sexos, cuatro a doce años, externos).

Córdoba

Colegio Provincial de Sordomudos. Doña Berenguela, número 4. Córdoba.—Deficiencias de audición (seis a dieciocho años, ambos sexos, internos y externos).

Colegio del «Espíritu Santo». Medina y Corellá, número 3.—Subnormales intelectuales ligeros (ambos sexos, seis a diez años, internos y externos).

Hogar Clínica «San Rafael». Carretera del Brillante, número 94. Córdoba.—Subnormales intelectuales y perturbaciones motrices (varones, seis a catorce años, internos).

Colegios Psicopedagógico «Nuestra Señora de los Dolores». San Francisco Solano, número 1. Córdoba.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a catorce años, internos y externos).

Instituto del Lenguaje. Almendro, 6. Córdoba.—Deficiencias de audición y lenguaje (internos y externos, ambos sexos, seis a catorce años).

La Coruña

Centro Educación Especial «Nuestra Señora del Chamorro». Alto del Castaño, número 22. El Ferrol del Caudillo.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a catorce años, internos y externos).

Colegio «Nuestra Señora de Lourdes». Pérez Lugin, número 10. La Coruña.—Subnormales intelectuales ligeros y deficiencias de audición (ambos sexos, seis a catorce años, externos).

Colegio Regional de Sordomudos. San Cayetano, s/n. Santiago de Compostela.—Deficiencias de Audición (ambos sexos, cuatro a dieciséis años, internos).

Instituto Médico-Pedagógico «Nuestra Señora del Sagrado Corazón». Carretera de Santiago, s/n. Betanzos.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (femenino, seis a catorce años, internos).

Escuelas de Sordomudos de La Coruña. Marqués de Amboage, sin número. La Coruña.—Deficiencias de audición (ambos sexos, cuatro a catorce años, internos y externos).

Colegio «Nuestra Señora del Carmen». Las Jubias de Arriba, sin número. La Coruña.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, tres a quince años, internos y mediopensionistas).

Cuenca

Escuelas de Sordomudos de la Casa de Beneficencia. Colón, número 2. Cuenca.—Deficiencias de audición (ambos sexos, tres a seis años, internos y externos).

Instituto Conquense de Pedagogía Terapéutica. Carretera de Madrid, s/n. Cuenca.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a catorce años, externos).

Gerona

Colegio de Educación Especial «Mater Dei». Sarriá de Dalt. Gerona.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a dieciséis años, mediopensionistas).

Institución Psicopedagógica «Nuestra Señora de Montserrat». Rambla de Recolons, número 14. Caldas de Malavella (Gerona).—Subnormales intelectuales ligeros (femenino, seis a catorce años, internos).

Granada

Colegio «Santa Teresa de Jesús». Santa Adela, número 7 (Zaldin). Granada.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a dieciséis años, internos y externos).

Centro Psicopedagógico «Purísima Concepción». Pullianas, número 35. Granada.—Subnormales intelectuales ligeros (femenino, seis a catorce años, internos).

Centro de Reeducación del Lenguaje. Martínez Campos, número 20. Granada.—Deficiencias de audición y subnormales intelectuales (ambos sexos, seis a dieciséis años, externos).

Guadalajara

Colegio Nacional de Prácticas. Plaza de los Caídos, número 11. Guadalajara.—Subnormales intelectuales ligeros (femenino, seis a diez años, externos).

Guipuzcoa

- Colegio Débiles Mentales «Patronato San Miguel». Villa Cristeta. Ategorrieta. San Sebastián.—Subnormales intelectuales ligeros (ambos sexos, seis a catorce años, externos).
- Colegio del «Patronato de San Miguel». Asilo Hospital, calle Norte, número 4. Villafranca de Oria.—Subnormales intelectuales ligeros (ambos sexos, seis a catorce años, externos).
- Colegio del «Patronato de San Miguel». Asilo Hospital. Legarre, número 4. Eibar.—Subnormales intelectuales ligeros (ambos sexos, seis a catorce años, externos).

Huesca

- Colegio de Prácticas. Carderera, s/n. Huesca.—Subnormales intelectuales (ambos sexos, cuatro a doce años, externos).

Jaén

- Instituto Psicopedagógico «Virgen de la Capilla». Avila, número 1, y carretera de Circunvalación, s/n. Jaén.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a dieciséis años, internos y externos).
- Centro Educación Especial para Deficientes del Lenguaje. Cerón, 21. Jaén.—Deficiencias de audición y lenguaje (ambos sexos, seis a catorce años, externos).

León

- Colegio de Sordomudos. Hospicio, número 1. Astorga.—Deficiencias de audición (ambos sexos, seis a catorce años, internos).

Lérida

- Centro de Educación Especial «La Esperanza». Carretera de Flix, s/n. La Bordeta. Lérida.—Subnormales intelectuales ligeros (ambos sexos, seis a dieciséis años, internos y externos).

Logroño

- Centro de Educación Especial «Virgen de la Esperanza». Ronda, sin número. Logroño.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a dieciséis años, externos).
- Escuela de Sordomudos. Marqués de Murrieta, número 80. Logroño.—Deficientes de audición (varones, seis a catorce años, internos y externos).

Lugo

- Centro de Educación Especial. Riberas de Lea. Lugo.—Subnormales intelectuales ligeros (ambos sexos, seis a dieciséis años, internos).
- Colegio de Sordomudos «Hogar Santa María». Primo de Rivera, sin número. Lugo.—Deficientes de audición (femenino, seis a dieciséis años, internado).
- Centro de Educación Especial. Travesía de los Bomberos, sin número. Lugo.—Subnormales intelectuales medios (ambos sexos, seis a dieciséis años, externos).

Madrid

- Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica. General Oraa, número 49. Madrid.—Subnormales intelectuales y otras deficiencias (ambos sexos, seis a dieciséis años, internos y externos).
- Colegio Nacional de Sordomudos. San Mateo, 5. Madrid.—Deficiencias de audición (ambos sexos, seis a dieciséis años, internos y externos).
- Instituto Municipal de Educación. Mejía Lequerida, número 21. Madrid.—Subnormales intelectuales y otras deficiencias (ambos sexos, cuatro a dieciséis años, externos y mediopensionistas).
- Institución Psicopedagógica Infantil. Avenida Pío XII, números 30 y 32. Madrid.—Subnormales intelectuales ligeros (ambos sexos, once a catorce años, internos y externos).
- Centro de Educación Especial «Juan XXIII». Cidacos, número 9. Madrid.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (varones, seis a dieciséis años, mediopensionistas).
- Escuela de niños «Asilo-Hospital San Rafael». Avenida de La Habana, número 92. Madrid.—Perturbaciones motóricas (varones, seis a dieciséis años, internos).
- Colegio «San Gabriel». Arturo Soria, número 165. Madrid.—Subnormales intelectuales ligeros (ambos sexos, seis a diez años, externos).
- Colegio «María Corredentora». Alfonso XIII, número 64. Madrid.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a diez años, internos y externos).
- Instituto «San José». Las Piqueñas, s/n. Carabanchel. Madrid.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (varones internos y externos; femenino, externos, de seis a catorce años).
- Colegio Nacional «Menéndez y Pelayo». Méndez Alvaro, número 16. Madrid.—Subnormales intelectuales ligeros (varones, seis a catorce años, externos).
- Colegio diferencial «Virgen de Lourdes». Triana, 53. Madrid.—Subnormales intelectuales ligeros (ambos sexos, internos y externos, cinco a catorce años).

- Centro de Foniatria y Logopedia. Alfonso XIII, número 164. Madrid.—Deficiencias de audición y lenguaje (ambos sexos, tres a dieciséis años, externos).
- Colegio «Inmaculada Concepción». Serrano, número 194. Madrid.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (femenino, tres a catorce años, externos).
- Centro de Lucha contra la Poliomieltis. Los Vascos, 15. Madrid.—Perturbaciones motóricas (ambos sexos, seis a dieciséis años, mediopensionistas).
- Residencia-Escuela Infantil de Psicopedagogía. Tambre, número 14, y carretera de La Coruña, kilómetro 9,5. Madrid.—Subnormales intelectuales, deficiencias de audición y perturbaciones emocionales (ambos sexos, tres a diez años, mediopensionistas).
- Colegio-Hospital «Beata María Ana de Jesús». Doctor Esquerdo, número 95. Madrid.—Perturbaciones motóricas (femenino, seis a catorce años, internas).
- Dispensario Central de Rehabilitación. Maudes, número 32. Madrid.—Perturbaciones motóricas y subnormales intelectuales (ambos sexos, cuatro a catorce años, externos).
- Instituto Enseñanza Especial. Domingo Fontán, 17 (colonia Iturbe). Madrid.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a catorce años, internos y externos).
- Instituto de Ortofonia. Padre Jesús Ordóñez, 12. Madrid.—Perturbaciones de lenguaje (ambos sexos, cuatro a dieciséis años, internos y externos).
- Instituto Hispanoamericano de la Palabra. Carril del Conde, números 51 y 62. Madrid.—Perturbaciones de audición y lenguaje (ambos sexos, seis a dieciséis años, internos y externos).

Málaga

- Instituto Psicopedagógico «Dulce Nombre de María». Amador de los Ríos, s/n. Málaga.—Subnormales intelectuales y perturbaciones emocionales (ambos sexos, seis a catorce años, internos y externos).
- Colegio para sordomudos «La Purísima». Morales Villarrubia (Gamarra), s/n. Málaga.—Deficiencias de audición (ambos sexos, cuatro a dieciséis años, internos y externos).
- Instituto Psicopedagógico «La Milagrosa». Camino de Suárez, sin número. Málaga.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a dieciséis años, internos y externos).

Murcia

- Centro «Santísimo Cristo de la Misericordia». Acisclo Díaz, número 8. Murcia.—Subnormales intelectuales y deficientes de audición (ambos sexos, seis a catorce años, internos y externos).
- Centro de Educación Especial «Primitiva López». Hispanoamérica, s/n. Cartagena.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a diez años, externos).

Navarra

- Instituto Canosiano «San Francisco Javier». Ezcaba. Chantrea, sin número. Pamplona.—Deficiencias de audición (ambos sexos, tres a catorce años, internos).
- Instituto Pedagógico para Niños Anormales de Pamplona. Barrio Magdalena (junto al Portal de Francia, s/n.). Pamplona.—Subnormales intelectuales ligeros (ambos sexos, seis a catorce años, internos).

Orense

- Colegio de Educación Especial. Manuel Pereira, 25. Orense.—Subnormales intelectuales medios (ambos sexos, seis a catorce años, externos).
- Colegio de Educación Especial. Barco de Valdeorras. Orense.—Subnormales intelectuales ligeros (ambos sexos, seis a catorce años, mediopensionado).
- Colegio de Educación Especial. Carballino. Orense.—Subnormales intelectuales medios (ambos sexos, seis a catorce años, mediopensionistas).
- Colegio de Educación Especial. Verín. Orense.—Subnormales intelectuales medios (ambos sexos, seis a catorce años, mediopensionistas).

Oviedo

- Colegio-Sanatorio Marítimo. Colonia de Piles. Gijón.—Subnormales intelectuales ligeros y medios, perturbaciones motóricas (varones, cuatro a dieciséis años, internos y externos).
- Centro de la Asociación Asturiana de Protección de Subnormales. Noreña. Oviedo.—Subnormales intelectuales ligeros (ambos sexos, diez a dieciséis años, externos).
- Fundación Vinjoy «Sagrada Familia». Carretera del Cristo, sin número. Oviedo.—Deficiencias de audición (ambos sexos, seis a dieciséis años, internado).
- Centro Educativo «Ángel de la Guarda». Doctor Fleming, 5. Oviedo.—Paralíticos cerebrales (ambos sexos, seis a dieciséis años, externos).
- Clases de Educación Especial «San Lázaro». Padre Suárez, sin número. Oviedo.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a catorce años, externos).
- Clases de Educación Especial «Menéndez y Pelayo». General Elorza, 66. Oviedo.—Subnormales intelectuales ligeros (varones, seis a catorce años, externos).

Palencia

- Centro Educación Especial «Santiago Apóstol». Plaza Mayor. Venta de Baños.—Subnormales intelectuales ligeros (femenino, seis a catorce años, externos).
- Centro Educación Especial «Santiago Apóstol». Mayor, sin número. Guardo. Palencia.—Subnormales intelectuales ligeros (femenino, seis a diez años, externos).
- Centro Educación Especial «Santiago Apóstol». Ruiz de Alda, sin número. Palencia.—Subnormales intelectuales ligeros (ambos sexos, seis a diez años, externos).
- Centro Educación Especial «Santiago Apóstol». Queipo de Llano, 18. Palencia.—Subnormales intelectuales ligeros (varones, seis a diez años, internos y externos).
- Centro de Educación Especial «Santiago Apóstol». Plaza Consistorial, s/n. Osorno. Palencia.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a catorce años, mediopensionistas).
- Centro de Educación Especial «Santiago Apóstol». Dueñas. Palencia.—Subnormales intelectuales ligeros (femenino, seis a diez años, externos).
- Ciudad Benéfica. Avenida San Telmo, número 35. Palencia.—Subnormales intelectuales ligeros (ambos sexos, seis a diez años, internos y externos).

Las Palmas

- Centro de Educación Especial. El Toscón. Tamaraceite. Las Palmas.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a dieciséis años, mediopensionistas).
- Hogar Nuestra Señora de la Luz. Portugal, número 21. Las Palmas.—Subnormales intelectuales y desajustes sociales (varones seis a dieciséis años, internos).

Pontevedra

- Hogar y Clínica de «San Rafael». Tomás A. Alonso, número 295. Vigo.—Subnormales intelectuales ligeros, secuelas poliomiélicas y deficiencias de audición (varones, cuatro a dieciséis años, internos).
- Centro de Educación Especial «Fátima y Cristo Rey». Finca la Torre. Crecente. Pontevedra.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (femenino, seis a dieciséis años, internos y externos).
- Centro de Educación Especial. B. Estación, número 8. Vigo.—Deficiencias de audición y lenguaje (ambos sexos, seis a dieciséis años, internos y externos).
- Colegio de Sordomudos de «La Lanzada». La Lanzada. El Grove. Pontevedra.—Deficiencias de audición (ambos sexos, seis a catorce años internos).

Santa Cruz de Tenerife

- «Virgen Milagrosa». 2.ª Transversal de la A. B. número 4. Santa Cruz.—Deficiencias de audición y subnormales intelectuales (ambos sexos, tres a diez años, externos).
- Patronato del «Corazón de María». Pérez Galdós, número 15. Santa Cruz.—Deficiencias de audición (femenino, cuatro a dieciséis años, internos y externos).

Santander

- Instituto «Padre Apolinar». Avenida Maura, número 1, y Dávila, número 9. Santander.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a catorce años, internos y externos).
- Centro de Educación Especial «Juan XXIII». Pasaje de Arcilleiro, número 2, primero. Santander.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (femenino, seis a diez años, internos).

Segovia

- Colegio «Nuestra Señora de la Esperanza». Carretera Boceguillas, s/n. Segovia.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a dieciséis años, externos).

Sevilla

- Escuela de Deficientes Físicos. Castellar, número 50. Sevilla.—Deficiencias motrices (ambos sexos, cuatro a dieciséis años externos).
- Centro «Virgen de la Esperanza». Recaredo, número 61. Sevilla.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a dieciséis años, externos).
- Instituto del Doctor Sacristán. San Vicente, número 49. Sevilla.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a dieciséis años, internos y externos).
- Colegio de Sordomudos «San Luis». San Luis, 29. Sevilla.—Deficiencias de audición (ambos sexos, seis a dieciséis años, internos y externos).
- Centro de Educación y Rehabilitación «Jesús del Gran Poder». Avenida Eduardo Dato, 30. Sevilla.—Subnormales intelectuales ligeros, deficiencias de audición y perturbaciones motrices (ambos sexos, seis a catorce años, internos y externos).

Tarragona

- Instituto Orientación Pedagógica. Sanatorio Villablanca. Partida Bellisens «Mas Plana», Vilaseca. Tarragona.—Subnormales intelectuales (ambos sexos, seis a dieciocho años, internos).
- Instituto Orientación Pedagógica «San Rafael». Carretera de Valls, 45. Tarragona.—Subnormales intelectuales y deficiencias de audición (ambos sexos, seis a catorce años, internos y externos).

Valencia

- Centro Educación Especial «Padre Manjón». Virgen del Olivar, número 40. Torrente. Valencia.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (femenino, seis a dieciséis años, internos y externos).
- Instituto Valenciano de Sordomudos. Gaspar Torrellá, 27. Valencia.—Deficiencias de audición (ambos sexos, tres a dieciséis años, internos).
- Colegio para sordomudos «San José». Doctor Sumi, 3. Valencia.—Deficiencias de audición (tres a dieciocho años, femenino, internos y externos).
- Institución «Villa Amparo». Partida de la Vera, 109. Alboraya. Valencia.—Subnormales intelectuales ligeros (varones, seis a dieciséis años, internos y externos).
- Centro de Educación Especial «Santo Duque». Presbítero Bofi, sin número. Jaraco (Valencia).—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a dieciséis años, internos y externos).
- Centro Educación Especial «Ruiz Jiménez». Erudito Pages, número 3. Valencia.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a dieciséis años, externos).
- Centro de Educación Especial «Padre Manjón». Castillo Cullera (La Torre), número 1. Valencia.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a catorce años, externos).
- Colegio «Villa Marta». Rosaleda, número 23. El Vedat. Torrente (Valencia).—Subnormales intelectuales ligeros (ambos sexos, seis a dieciséis años, internos).
- Centro de Educación Especial «Na Jordana». Na Jordana, número 45. Valencia.—Subnormales intelectuales y deficientes de audición (varones, seis a catorce años, externos).
- Escuelas de Sordomudos. Pintor Fillol, número 10. Valencia.—Deficiencias de audición (ambos sexos, cuatro a catorce años, externos).
- Parque Residencial «Angel de la Guarda». Junto a la estación del ferrocarril. Rocafort. Valencia.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a catorce años, internos).
- «María Carbonell». Avenida Malvarrosa, números 25 y 98. Valencia.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, once a dieciocho años, internos y externos).
- «Traspalvox». Trinquete de Caballeros, número 22. Valencia.—Perturbaciones de lenguaje (ambos sexos, tres a catorce años, externos).

Valladolid

- Instituto Médico-Pedagógico «San Juan de Dios». Carretera de Madrid, kilómetro 186. Valladolid.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (varones, seis a dieciocho años, internos).
- Obra Social del Santuario Nacional. José María Lacort, número 9. Valladolid.—Deficiencias de audición (ambos sexos, cuatro a dieciocho años, internos y externos).
- Centro de Educación Especial «Aspron». San Juan de Dios, número 2. Valladolid.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, seis a dieciocho años, internos y externos).

Vizcaya

- Hogar «Jesús María». MM. Mercedarias. Ibarra. Orozco. Vizcaya.—Subnormales intelectuales ligeros (femenino, seis a dieciséis años, internas).
- Escuelas «Sanchez Marcos». General Concha, sin número. Bilbao.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (femenino, seis a catorce años, externas).
- Escuela Especial «Angel Iturricha». Don Juan de la Cruz, número 57. Bilbao.—Deficiencias de audición (ambos sexos, seis a catorce años, internos).
- Escuelas «Ramón Real de Asua». Casilda Iturrizar. Portugalete. Vizcaya.—Subnormales intelectuales y deficiencias de audición (ambos sexos, seis a dieciséis años, externos).
- Escuelas «Eduardo de Lastagaray». Avenida Carlos VII. Sestao. Vizcaya.—Subnormales intelectuales (ambos sexos, seis a dieciocho años, externos).
- Escuela de Educación Especial. Plaza del Ayuntamiento. Basauri. Vizcaya.—Subnormales intelectuales (ambos sexos, seis a dieciocho años, externados).

Zamora

- Colegio «Nuestra Señora del Tránsito». Plaza de Vanovas, número 6. Zamora.—Deficiencias de audición (femenino, seis a dieciséis años, internas y externas).
- Colegio «Angel de la Guarda». Plaza Jesús Obrero, número 1. Zamora.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (ambos sexos, cinco a catorce años, media pensión).

«Divina Providencia». La Reina, número 9. Zamora.—Subnormales intelectuales ligeras y medias (femenino, seis a dieciséis años, internas).

Zaragoza

Colegio para Sordomudos «La Purísima». Corona de Aragón, número 54. Zaragoza.—Deficiencias de audición (ambos sexos, tres a diez años, internos y externos).

Colegio «Ramón Pignatelli». Octavio de Toledo, número 2. Zaragoza.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (varones, seis a dieciséis años, externos).

Colegio «San Martín de Porres». Asalto, número 24. Zaragoza.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (femenino, seis a dieciséis años, externos).

Instituto «San Antonio». Miralbuena, número 67. Zaragoza.—Subnormales intelectuales ligero y medios (femenino, seis a dieciséis años, internos).

Sección Psicopedagógica Especializada en el «Hogar Pignatelli». Pignatelli, número 87. Zaragoza.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (varones, seis a diez años, mediopensionistas).

Pabellón Infantil del Sanatorio Psiquiátrico. Cabezo Cortado, sin número. Zaragoza.—Subnormales intelectuales ligeros y medios (varones, once a dieciséis años, internos).

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de mayo de 1967 por la que se aprueba la Reglamentación de Trabajo para Porterías de Fincas Urbanas de Guipúzcoa.

Imos. Sres.: Vista la Reglamentación de Trabajo para Porterías de Fincas Urbanas de Guipúzcoa, formulada por la Dirección General de Ordenación de Trabajo, previos los asesoramiento pertinentes,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 16 de octubre de 1942, ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar la expresada Reglamentación de Trabajo para Porterías de Fincas Urbanas de la provincia de Guipúzcoa.

2.º Autorizar a la Dirección General de Ordenación de Trabajo para dictar cuantas resoluciones exige la aplicación e interpretación de la Reglamentación citada.

3.º Disponer la inserción de la presente Orden y del texto de la Reglamentación que aprueba en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Ordenación del Trabajo.

REGLAMENTACION DE TRABAJO PARA PORTERIAS DE FINCAS URBANAS DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Artículo 1.º **AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL.**—La presente Reglamentación regula las relaciones laborales del personal que por cuenta y bajo la directa dependencia de propietarios de fincas urbanas o sus representantes legales tienen encomendada la vigilancia, cuidado y limpieza de las mismas y de los servicios a ellas anexos.

Art. 2.º **AMBITO TERRITORIAL.**—Estas Ordenanzas se aplicarán exclusivamente en la provincia de Guipúzcoa.

Art. 3.º **AMBITO TEMPORAL.**—Las normas de esta Reglamentación comenzarán a regir el día 1 del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin que tengan plazo prefijado de validez.

Art. 4.º **CLASIFICACION DEL PERSONAL.**—El personal a que el artículo 1.º se refiere se clasificará en Porterías de primera y Porterías de segunda.

Art. 5.º **EXCLUSIONES.**—El personal de oficios varios que realice labores de conservación o reparación de las fincas urbanas por cuenta y bajo la dependencia de los propietarios de la misma, tales como carpinteros, calefactores, albañiles, fontaneros, mujeres de limpieza, etc., estarán sometidos a todos los efectos a la Reglamentación Nacional de Trabajo, Normas o Convenios que afecten a su peculiar actividad laboral.

Asimismo el personal dedicado a la vigilancia, conservación y limpieza de fincas urbanas ocupadas totalmente por una Institución, Corporación, Entidades análogas o por una Empresa para desarrollar en ellas sus actividades propias se regirá por las normas laborales específicas concernientes a cada una de tales actividades.

Art. 6.º DEFINICIONES:

a) **Portero de primera.**—Es el trabajador mayor de veintidós años que con casa-habitación en el inmueble donde presta servicios y sin que pueda dedicarse a otra ocupación distinta de la que le ha sido encomendada por la propiedad del mismo realiza los cometidos laborales siguientes:

1. Limpieza y cuidado del portal, portería, escaleras, pasillos, patios y demás dependencias de uso común, así como de los aparatos eléctricos o de otros destinos que en ellas se encuentren instalados.

2. Vigilancia de esas mismas dependencias, teniendo además a su cuidado el cuarto de contadores y de las personas extrañas que entren en el inmueble, velando porque no se perturbe el orden en el mismo ni el sosiego de los que en él habitan.

3. Se hará cargo de la correspondencia o avisos que reciba para los vecinos, dueño o Administrador de la casa.

4. Tendrá a su cargo los cuartos desahuyados y acompañará a las personas que deseen verlos, facilitándoles cuantas noticias conciernen a los mismos; todo ello con arreglo a las instrucciones recibidas al efecto del propietario o su Administrador o Presidente de la comunidad de propietarios o vecinos del inmueble.

5. Cumplimentará los recados o comisiones encomendados por los citados, y si éstos le encargaran del cobro de los alquileres, lo efectuará sin demora, entregando inmediatamente los fondos recaudados en la forma que le haya sido señalada.

6. Comunicará a la propiedad del edificio cualquier intento o realización, por parte de los inquilinos, de crear situaciones que puedan suponer subarriendos clandestinos o traspasos fraudulentos de las viviendas que ocupan, o de cualquier acción u obra que se realice en ellas.

7. Se ocupará de los servicios de calefacción y agua central, salvo que la propiedad los tenga contratados con un tercero. Y procederá a la recogida de basuras, para su entrega a los Servicios Municipales de Limpieza, cuando los inquilinos o propietarios del inmueble se lo encarguen expresamente.

Podrá ausentarse durante su jornada laboral hasta un máximo de cuatro horas, con la obligación de dejar al cuidado de la portería durante su ausencia una persona mayor de dieciocho años, autorizada previamente por la propiedad o su representante legal.

b) **Portero de segunda.**—Es el trabajador mayor de veintidós años que, con casa-habitación en el inmueble donde presta sus servicios, realiza las mismas funciones que el Portero de primera, pero pudiendo dedicarse a otra actividad distinta de la de Porterías estando facultado para ausentarse de la portería durante la jornada laboral ordinaria que corresponde a dicha actividad, con la obligación de dejar un sustituto en igual forma y condiciones que el anterior.

Art. 7.º **INGRESOS.**—Todos los trabajadores acogidos al ámbito de esta Reglamentación serán libremente nombrados por los propietarios de fincas urbanas, si bien deberán respetarse las prelación y normas legales sobre colocación.

Estos nombramientos deberán recaer necesariamente en personas de buena conducta que carezcan de antecedentes penales y que no hayan sufrido corrección por faltas contra la propiedad, las personas o el orden público; de igual manera no deberá padecer ninguna enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones que le estén encomendadas.

En ningún caso podrá exigirse de los citados trabajadores la prestación de fianzas.

Art. 8.º **CONTRATACION.**—El contrato de trabajo del personal afectado por la presente Reglamentación deberá efectuarse necesariamente por escrito y cuadruplicado, debiendo ser sometido al visado de la Delegación de Trabajo, cuyo Organismo archivará un ejemplar, remitiendo otro al Sindicato Provincial correspondiente, quedando las restantes copias en poder de cada una de las partes contratantes.

Para los contratos vigentes, al publicarse esta Reglamentación se concede un plazo de dos meses, contados desde su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», para que se renueven, visen y registren de acuerdo con lo anteriormente indicado, debiendo hacerse expresa declaración de la antigüedad del Portero.

Art. 9.º **PERIODO DE PRUEBA.**—Se establece un periodo de prueba máximo de un mes, durante el cual el Portero no tiene derecho al disfrute de casa-habitación, pero sí a los haberes en metálico íntegros correspondientes, de acuerdo con los artículos 10 y siguientes de esta Reglamentación.

Terminada satisfactoriamente la prueba, o hecha renuncia de la misma por el propietario, se formalizará el contrato escrito en la forma que establece el artículo anterior, en el plazo de dos meses.

Art. 10. **RETRIBUCIONES.**—Las retribuciones que a continuación se señalan tienen carácter de mínimas y, por consiguiente, pueden ser mejoradas por acuerdo de las partes interesadas.

Tendrá carácter mixto, parte en metálico y parte en bienes de uso y servicio.

La retribución en metálico se fijará en razón a los servicios que tenga a su cargo e, inicialmente, en función de la renta líquida del inmueble que les esté encomendado, conforme a la siguiente escala: